

# **Prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado**

## **Requisitos de acceso:**

1. Estar en posesión del **título de bachiller** o haber superado la **prueba de acceso** a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas a que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Los **mayores de diecinueve años** de edad que no cumplan los requisitos anteriores, podrán acceder a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado una vez superada la prueba de madurez regulada en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de quienes no reúnan los requisitos académicos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Podrán **acceder directamente** a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño y a las de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, disponiendo estos alumnos de una reserva de plazas del 15 por 100 de las de nuevo ingreso
4. Aquellas personas que deseen cursar las enseñanzas oficiales a las que se refiere esta Orden solo podrán presentarse **cada año** a un máximo de dos pruebas específicas por enseñanza y, en su caso, por especialidad, itinerario, instrumento o estilo.
5. La convocatoria, inscripción y realización de las pruebas específicas de acceso **se llevará a cabo** en los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores, públicos o privados autorizados, pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en esta Orden

Las Administraciones educativas dispondrán de sistemas de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas artísticas superiores correspondientes. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que valorarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares.